



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 7 de mayo de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100022009**, presentada el día 31 de marzo de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 31 de marzo de 2009, se recibió la solicitud número 1117100022009, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

:

"COPIA DE LA ORDEN DE PAGO NUM 011-B00F522477 DE DICIEMBRE DE 2008; COPIA DEL OFICIO DEL AREA QUE SOLICITO EL PAGO; COPIA DE LOS COMPROBANTES FISCALES O FACTURAS POR LAS QUE SE REALIZO EL PAGO". (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 01 de abril de 2009, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Recursos Financieros, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/594, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio número DRF/1039/2009, de fecha 23 de abril de 2009, la Dirección de Recursos Financieros, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...me permito comentarle lo siguiente:

La División de Contabilidad, adscrita a esta Dirección a mi cargo, remite en forma impresa copia de la siguiente información:

- *Escrito de fecha 30 de noviembre de 2008, a través del cual se solicita el pago.*
- *Orden de pago No. 01-011-B00F522477 del mes de diciembre de 2008*
- *Comprobantes fiscales por las que se realizo el pago*



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción II, III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Dirección de Recursos Financieros, del Instituto Politécnico Nacional, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **Registro Federal de Contribuyentes** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, consistente en: **“COPIA DE LA ORDEN DE PAGO NUM 011-B00F522477 DE DICIEMBRE DE 2008; COPIA DEL OFICIO DEL AREA QUE SOLICITO EL PAGO; COPIA DE LOS COMPROBANTES FISCALES O FACTURAS POR LAS QUE SE REALIZO EL PAGO”**, que quedó precisada en el Resultado Tercero de la presente Resolución.

CUARTO.- Con base en el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal los artículos 1, 2, 3 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento se **DA ACCESO** al particular, en su versión pública, a la información señalada en el Resultado Tercero de la presente resolución, que consta de **3 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se clasifica como **parcialmente CONFIDENCIAL** la información solicitada por el particular, precisada en el Resultado Primero de la presente Resolución.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- Con base en el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Publicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal los artículos 1, 2, 3 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento se **DA ACCESO** al particular, en su versión pública, a la información señalada en el Resultando Tercero de la presente resolución, que consta de **3 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional




Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace